



REF.: Solicita se oficie al **Ministro de Hacienda** para que informe sobre ingresos tributarios en relación a los combustibles y pago de subsidios, de la Ley 21.811.

17 de abril de 2026

**PARA: H. D. JORGE ALESSANDRI VERGARA
PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**DE: ROBERTO CELEDÓN FERNÁNDEZ
DIPUTADO DE LA REGIÓN DEL MAULE**

En virtud de las recientes medidas adoptadas por el Gobierno en materia de combustibles, nos permitimos solicitar se remita un Oficio al **MINISTRO DE HACIENDA**, don Jorge Quiroz Castro, o quien corresponda, requiriendo información de la situación que a continuación se expone:

- Como es de público conocimiento, el precio de los combustibles registró una enorme alza durante el mes de marzo del presente año, desahuciándose la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles (MEPCO), como consta de los Decreto exento N°103, y N°107, de marzo del presente año, ambos del Ministerio de Hacienda, que ampliaron el periodo de referencia para el precio de paridad de importación, componente variable para el cálculo del **Impuesto Específico a los Combustibles**, establecido en la Ley N°18.502.
- La Ley N°18.502, publicada el 3 de abril de 1986, firmada por Augusto Pinochet y Hernán Büchi, establece un impuesto específico a los combustibles, que la misma norma señala en cuanto que para la gasolina es de 6 UTM por metro cúbico y que para el petróleo es de 1,5 UTM por metro cúbico.



- Actualmente los consumidores pagan por concepto de Impuesto Específico a los Combustibles aproximadamente el 17% del total de su boleta. A lo anterior se suma el 19% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que grava el consumo de bienes y servicios. En resumen, aproximadamente el 36% del total de la boleta que pagan los usuarios por carga de combustible corresponden a estos dos impuestos a beneficio fiscal.
- La enorme alza en los precios de los combustibles, que pagan directamente los consumidores, tiene, correlativa e inversamente, un incremento substancial en la recaudación fiscal por ambos impuestos.
- En virtud de lo expuesto anteriormente, solicitamos se nos informe sobre esta materia, y en específico:
 1. ¿Cuánto han aumentado los ingresos fiscales del Estado como consecuencia del alza del precio de los combustibles, especificándose, a su vez, lo recaudado por concepto del Impuesto Específico a los Combustibles y por el Impuesto al Valor Agregado, desde el 26 de marzo de 2026 hasta el mes anterior a la respuesta del presente Oficio?
 2. ¿Cuáles fueron las recaudaciones mensuales por venta de combustibles de los años 2024 y 2025, por concepto de ambos tributos, es decir, el Impuesto Específico a los Combustibles y el IVA?
 3. ¿Cuál ha sido la recaudación total por concepto de Impuesto Específico a los Combustibles desde el 26 de marzo de 2026 a la fecha?
 4. ¿Cuáles han sido los montos efectivamente pagados por concepto de subsidio a determinados usuarios o consumidores aprobados por la Ley N°21.811, de 26 de marzo de 2026?



En virtud de las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley N°18.918, vengo en solicitar a Ud. oficiar al **Ministro de Hacienda**, para que se sirva informarnos sobre las materias requeridas y expuestas en el presente Oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

ROBERTO CELEDÓN FERNÁNDEZ